

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

000884

-2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 30 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 5529-2024 de fecha 06/07/2024, presentado por el administrado PEDRO CARPIO SANTIAGO, identificado con DNI N° 07308500 y con domicilio en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06/07/2024 mediante Expediente N° 5529-2024, el administrado PEDRO CARPIO SANTIAGO, solicita la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573), por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409).

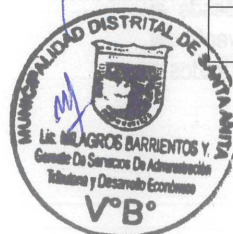
Que, para efectos de su solicitud, el contribuyente anexa Copia de la Partida Electrónica N° 13239501 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, en la que corre inscrita el acta notarial de fecha 12/06/2014 que declara herederos del causante Juan Carpio Arenas, fallecido con fecha 18/01/2014, a sus hijos Juana Carpio Santiago y Pedro Carpio Santiago.

Que con fecha 22/06/2024 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo del contribuyente JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573) con vigencia al 31/12/2017, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145), en mérito del Acta Notarial de fecha 12/06/2014 de Sucesión Intestada del causante Juan Carpio Arenas, fallecido el 18/01/2014, que declara como sus herederos a sus hijos Juana Carpio Santiago y Pedro Carpio Santiago, inscrita en la Partida Electrónica N° 13239501 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP. Cabe indicar que el contribuyente gozaba del Beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y rebaja del 20% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

Que con fecha 22/06/2024 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción de los contribuyentes PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409) y JUANA CARPIO SANTIAGO (Código N° 50410) con vigencia al 01/01/2018 como responsables de las obligaciones tributarias del Predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145), en mérito del Acta Notarial de fecha 12/06/2014 de Sucesión Intestada del causante Juan Carpio Arenas, fallecido el 18/01/2014, que declara como sus herederos a sus hijos Juana Carpio Santiago y Pedro Carpio Santiago, inscrita en la Partida Electrónica N° 13239501 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573) se verifica que el contribuyente registra cancelado los ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2020, 2021 y 2022 y no registra pagos de los años 2023 y 2024, según se detalla a continuación.

TRIBUTOS	PERIODO	RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	INTERES	DESCUENTO AMNIST.	TOTAL
Arbitrios Municipales	2020	01126766	29/12/2020	440.64	24.05	68.09	396.60
Arbitrios Municipales	2021	01204209	18/07/2022	440.64	53.56	0.00	494.20
Arbitrios Municipales	2022	01323183	15/05/2024	440.64	88.13	176.21	352.56
Total de pago de Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022							S/. 1,243.36



Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de pagos efectuados a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573)** respecto de los Arbitrios Municipales periodo de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409).

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que el artículo 845° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que el artículo 969° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.

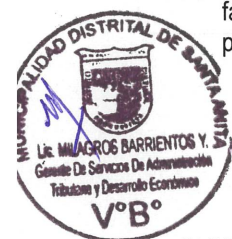
Que el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba".

Que el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario".

Que, mediante **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, respecto de la solicitud de compensación de los pagos efectuados por el contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573)** por los Arbitrios Municipales de los años 2023 y 2024, en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Código de predio N° 5867 y y Código de Uso N° 000000008145**), se tiene que el contribuyente no registra pagos por dichos periodos que constituyan pagos indebidos o en exceso, por lo que deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos en este extremo.

Que, en relación a la solicitud de compensación de pagos de los **Arbitrios Municipales**, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573)**, con vigencia al 31/12/2017, se tiene que los pagos efectuados a nombre del contribuyente **en la suma de S/. 1,243.36** por concepto de **Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022** en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Código de predio N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**) se ha constituido en un pago indevido, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza 000275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del causante Juan Carpio Arenas, ocurrido con fecha 18/01/2014, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a



nombre de sus herederos, en el presente caso, los contribuyentes Pedro Carpio Santiago (Código N° 50409) y Juana Carpio Santiago (Código N° 50410)

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la compensación de pagos proveniente de los pagos indebidos por concepto de **Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022** a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573)**, en relación al Predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), a favor del contribuyente **PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409)**, a razón del 50% de la suma total de S/. 1243.36, conforme al porcentaje de su declaración jurada.

Contribuyente	%	Total
PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409)	50	S/. 621.68

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 40° del Código Tributario, es procedente efectuar la **COMPENSACIÓN DE OFICIO** de los pagos provenientes de los pagos indebidos por concepto de **Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022** a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (Código N° 5573)**, en relación al Predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), a favor de la contribuyente **JUANA CARPIO SANTIAGO (Código N° 50410)**, a razón del 50% de la suma total de S/. 1243.36, conforme al porcentaje de su declaración jurada.

Contribuyente	%	Total
JUANA CARPIO SANTIAGO (Código N° 50410)	50	S/. 621.68

Que mediante **Informe N° 0891-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha 26/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones opina porque se declare **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pagos de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2023 y 2024 y **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** provenientes de los pagos indebidos de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2020, 2021 y 2022 en la suma de S/. 621.68 realizados a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (CÓDIGO N° 5573)**, respecto al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409)** a razón del 50% conforme al porcentaje de su declaración jurada. Asimismo, declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN DE OFICIO** por la suma de **S/. 621.68** efectuados a nombre del contribuyente **Juan Carpio Arenas**, a favor de las obligaciones pendientes de pago de la contribuyente **JUANA CARPIO SANTIAGO (Código N° 50410)**, a razón del 50% conforme al porcentaje de su declaración jurada, acorde a lo señalado en el artículo 40 del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN** de pagos de los **ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2023 y 2024** en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), registrado a nombre del contribuyente Juan Carpio Arenas, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pagos por la suma de **S/. 621.68** provenientes de los pagos indebidos de los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 efectuados a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (CÓDIGO N° 5573)**, en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), a favor del contribuyente **PEDRO CARPIO SANTIAGO (Código N° 50409)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.





Artículo Tercero. – EFECTUAR la **COMPENSACIÓN DE OFICIO** por la suma de **S/. 621.68** provenientes de los pagos indebidos de los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 efectuados a nombre del contribuyente **JUAN CARPIO ARENAS (CÓDIGO N° 5573)**, en relación al predio ubicado en la Calle Los Chasquis N° 531 Mz: W Lt: 31 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito Santa Anita (**Predio con Código N° 5867 y Código de Uso N° 000000008145**), a favor de la contribuyente **JUANA CARPIO SANTIAGO (Código N° 50410)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.



Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LIC. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico